

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandantes: Sandra Yulieth Cañaveral Grisales, Gina Andrea Londoño Tenorio, María Esneda Grisales Montoya, Gabriel Ángel Cañaveral Foronda Y Jeison Andrés Cañaveral Grisales

Demandados: Wilfrido Vidal Angulo Y Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A

Radicación: 760013103019-2023-00028-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 76001-3103-019-2023-00028-00

1.- La sociedad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, allega memorial a través de su apoderado judicial donde contesta la demanda, propone excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio, a las cuales se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno

2.- El demandado WILFRIDO VIDAL ANGULO allega memorial confiriendo poder para que en su representación contesten la presente demanda, a su vez, su apoderada contesta la demanda proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio, a las cuales se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno y llama en garantía a la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se tramitará en cuaderno separado.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda que hace el apoderado judicial de la sociedad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., donde propone excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL con T.P. No. 83.694 del C.S.J., quien actúa como representante legal de la sociedad MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL ABOGADOS S.A.S. para que actúe en nombre y representación del demandado WILFRIDO VIDAL ANGULO en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 y 75 C.G.P.).

Proceso: Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Sandra Yulieth Cañaveral Grisales, Gina Andrea Londoño Tenorio, María Esneda Grisales Montoya, Gabriel Ángel Cañaveral Foronda Y Jeison Andrés Cañaveral Grisales
Demandados: Wilfrido Vidal Angulo Y Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A
Radicación: 760013103019-2023-00028-00

TERCERO: AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda que hace la apoderada judicial del demandado WILFRIDO VIDAL ANGULO, donde propone excepciones de mérito, objeta el juramento estimatorio y llama en garantía a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., el cual se tramitará en cuaderno separado.

CUARTO: COMPARTIR el link del presente proceso digital a los apoderados judiciales de los demandados a los correos electrónicos diazangelabogados@live.com y notificaciones@gha.com.co; gquiceno@gha.com.co a efectos de que estén enterados de las actuaciones del proceso.

QUINTO: ADVERTIR el estricto cumplimiento de los deberes de las partes y sus apoderados consagradas en el Art. 78 Num. 14 del C.G.P., además de los deberes contemplados en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **073** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: **MAYO 03- 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14014b010a26b97bcd8afe73fbe1e3d45c41333ccd37ea449012b3c836e2d0cf**
Documento generado en 02/05/2023 06:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>